

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3861

De 2021

"Por medio del cual se registra la renovación de un curso de capacitación en conducción para ser ofrecido por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR** municipio **TURBACO**- Bolívar

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 1500 de 2009, compilado en el Decreto 1079, estable los requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística y la Resolución Nacional 003245 del 21 de julio de 2009, establece los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartan estos centros.

Que en artículo 6 del decreto 1500 de 2009 compilado en el Decreto 1079, estable que para obtener el registro de los cursos de capacitación en conducción o de instructores en conducción, el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que mediante Resolución No. 0586 del 31 de marzo de 2016, se le concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo ETDH CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR, que funciona en el Municipio de TURBACO

Que mediante resolución No. 3045 de fecha 20 de septiembre de 2016, se registró el curso de capacitación en conducción que ofrecerá el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR, en el nivel 1, categoría C1

Que mediante resolución No. 0646 de fecha 13 de marzo de 2020, se procedió a cancelar los registros de los cursos de capacitación A1, B1 y C2.

Que mediante resolución No. 2925 de fecha 19 días del mes de julio de 2021, se corrigió parcialmente la Resolución No. 0646 del 13 de marzo de 2020 en el sentido de expresar que el curso de capacitación a cancelar correcto es el **B2** y no como aparece citado en el acto administrativo.

Que mediante resolución No. 2926 de fecha 19 días del mes de julio de 2021, se Reconoció como REPRESENTANTE LEGAL al señor MARCOS LLOREDA PUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.289.142 por la renuncia presentada del señor RAFAEL ANGEL LLOREDA PUELLO.

Que mediante oficio 15 de junio de 2021 el representante legal de la institución para el trabajo y desarrollo humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR solicito la renovación de registro del curso de capacitación en conducción **CATEGORIA C1**

Que el curso de capacitación en conducción C1 de la institución para el trabajo y desarrollo humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo ETDH denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR, conceptuó de manera favorable para otorgar la respectiva renovación del registro del curso de capacitación en conducción en sus niveles correspondientes, ya que cuenta con cuenta con los ambientes de aprendizajes y la estructura curricular pertinentes, reúne y cumple con todos y cada uno de los requisitos básico para la oferta y desarrollo del curso establecidos en la normatividad legal para la renovación del registro de programa de Capacitación en Conducción.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS el siguiente curso de capacitación en conducción que ofrecerá el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR así:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | PARA EL | CENTRO I | DE ENSEÑAN | IZA AUTOMOVILISTICA |
|----------------------------|---------|-----------------------------------|------------|---------------------|
| TRABAJO Y DESARROLLO HUM | BOLIVAR | | | |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | | 0586 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016 | | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN **DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 3861

De 2021

"Por medio del cual se registra la renovación de un curso de capacitación en conducción para ser ofrecido por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR municipio TURBACO- Bolívar

| NIT | 900885225-2 |
|------------------------------|---|
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Y | MARCOS LLOREDA PUELLO |
| RECTOR | |
| NO. DE IDENTIFICACION | 9289142 |
| NUMERO DE CONTACTO | 3016176467 |
| CORREO ELECTRONICO | ceabolivar@gmail.com |
| NOMBRE CURSO | CAPACITACION EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS |
| | PARTICULARES Y PÚBLICOS |
| DURACIÓN HORAS | 65 |
| NIVEL | 1 |
| CATEGORIA | C1 |
| JORNADA | DIURNA |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL CURSO DE |
| | CAPACITACION EN CONDUCCION |

Parágrafo: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis(6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de EDTH.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección, Vigilancia y Control y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control de esta secretaria la presente Resolución al Propietario, Representante Legal o Director de la Institución de ETDH - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los 21 días del mes de septiembre de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Técnica I, V y C -

Reviso Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

Edwin Camacho – P.U- IV

YMTZ

